



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

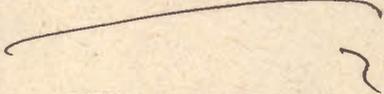
Expediente N° 500013153001 2018 00304 00

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, de acuerdo con lo proscrito por el numeral 10 del artículo 78 del Código General del proceso, es menester que procure obtener por cuenta propia el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, por tanto, no se accede a la solicitud elevada.

Ahora bien, en el evento que no logre su consecución, podrá acudir al Despacho para que se libre el oficio respectivo, previa acreditación sumaria del ejercicio del derecho fundamental de petición.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 22 de marzo de 2022 se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Archivo 007, C01CuadernoPpal, Expediente Digital